



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 140 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 17 ABR. 2023



**VISTO:** Informe N° 158-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 191-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM-SDCyST, Opinión Legal N° 45-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ, Informe N° 061-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, Informe N° 034-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM-SDMyOT, Informe N° 96-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe N° 051-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, Informe N° 85-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM, Informe N° 021-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, Informe N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, Proveído N° 2305-2023

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho

Que, con fecha once de noviembre del.2022 los miembros del comité de selección de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, disponen efectuar la convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS- Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Adquisición de Transmisores de TV para la Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en Telecomunicaciones de la Dirección de Comunicaciones - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica".

Que, mediante Informe N° 158-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la Oficina de Administración peticona que se emita el acto resolutivo de la cancelación total del proceso de selección de adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS- Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Adquisición de Transmisores de TV para la Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en Telecomunicaciones de la Dirección de Comunicaciones - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica". En referencia del Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM-SDCyST de la Dirección de Comunicaciones quien peticona la cancelación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022- DRTC/CS-Segunda Convocatoria, en la que adjunta el Informe N°191-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA e Informe N° 96-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA en la que señala: " Con fecha 01.12.2022 los miembros del comité de selección de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica mediante ACTA DE ADMISION, EVALUACION DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION DE BIENES otorgan la BUENA PRO el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022- DRTC/CS-Segunda Convocatoria, efectuando su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Con fecha 12 de diciembre del año 2022, el postor OCASOL PERU S.R.L., interpuso el recurso de apelación al otorgamiento de la buena pro del postor KOS-API S.AC ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en vista que el valor estimado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS- Segunda Convocatoria supera las 50 Unidades Impositivas Tributarias. Con fecha 24 de enero del 2023, el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de Resolución N°0325-2023-TCE-S4 resuelve revocar la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 026-2022-DRTC/CS-Segunda Convocatoria y otorgar la buen pro de la Adjudicación simplificada 026-2022-DRTC/CS-Segunda convocatoria de conformidad a los numerales 1.3 y 1.4 de la parte resolutive, Con fecha 28 de febrero del 2023, la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 096-2023-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA recomienda al área usuaria evaluar y analizar el sustento de la cancelación del procedimiento de selección, para tal caso deberá de emitir un sustento técnico sobre la decisión de su cancelación bajo es estricto cumplimiento al numeral 67.1 del art 67 del RLCE y por causal debidamente motivada, de acuerdo a los establecido en el art 30 de la LCE...(.), la cancelación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS-Segunda Convocatoria, la Unidad de Abastecimiento sugiere que su despacho remita el presente al titular de la entidad para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo la cancelación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS- Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Adquisición de Transmisores de TV para la Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en Telecomunicaciones de la Dirección de Comunicaciones - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica" por la causal desaparece la necesidad de contratar conforme a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos emitidos por el área usuaria en la cual sustentan la cancelación del procedimiento de selección, el área usuaria decide cancelar el procedimiento de selección, en el marco de lo previsto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento vigente, por lo tanto, una vez cancelada el procedimiento de selección, queda imposibilitada

DOC. 2636646

EXP 1912975





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 140 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 17 ABR. 2023

de volver a convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. Ahora bien, la cancelación y sus efectos no impiden que la Entidad sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto. Se recomienda remitir el presente acto administrativo al titular de la entidad para efectos de que apruebe la cancelación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS - Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Adquisición de Transmisores de TV para la Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Comunicaciones - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", y esta decisión sea formalizado mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igualo superior nivel...(")

Que, de acuerdo al Informe N° 034-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM-SDMyOT de la Sub Dirección de Mantenimiento y operaciones en telecomunicaciones de la DRTC-Hvca quien habiendo evaluado requiere la cancelación total del proceso de selección teniendo en cuenta el Informe N° 14-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DCOM de fecha 03 de febrero., señalando: "Esta Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en Telecomunicaciones solicito una evaluación de la existencia del crédito presupuestario en atención del documento, hace mención del caso fortuito ocurrido el 13 de diciembre del 2022, donde se produjo un incendio en las instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones llegándose a incendiar el almacén central y dos camionetas de esta Sub Dirección, producto de las manifestaciones y enfrentamientos por la coyuntura política que atraviesa nuestro país. Quedando las dos camionetas 4x4 Amarok de placa EGJ-400 y EGJ-401 calcinadas. Con Informe N° 85-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de fecha 10 de febrero 2023; La Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización menciona que no podrá otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por no contar con crédito presupuestario en la Fte de Fto. Donaciones y transferencias porque no se tiene incorporado en la estructura programática en la actividad presupuestal 5000942 mantenimiento de los sistemas de comunicación del ejercicio fiscal 2023...Mencionar que esta Sub Dirección contaba con tres camionetas 4x4 Amarok de placa EGJ-400 y EGJ-401 y EGX-810 para el cumplimiento de la actividad 5000942 "Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones" y su operatividad de las estaciones retransisoras del proyecto CPCC a nivel de las 7 provincias dentro del departamento de Huancavelica y en la actualidad solo cuenta con una camioneta de placa EGX-810 para continuar con los trabajos de operatividad de los sistemas de Telecomunicaciones, lo cual es imposible atender las 322 estaciones retransisoras (282 de Radio y Televisión y 40 Sistemas de Radio Comunicación HF) en las localidades beneficiarias del proyecto "CONGLOMERADO DE PROYECTOS EN APOYO A LA COMUNICACIÓN COMUNAL - CPACC, PACC y SISTEMA HF" en la región de Huancavelica. Siendo ello una necesidad de prioridad contar con 02 camionetas para continuar con los trabajos en materia de telecomunicaciones. Por lo cual se priorizará la adquisición de 02 camionetas con los saldos de balance y con la finalidad de no desatender la operatividad (mantenimiento preventivo y correctivo) de las 322 estaciones retransisoras; Asimismo, amparándome en la Ley de Contrataciones del Estado del Texto Único Ordenado, amparándome en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 67 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN numeral 67.1. Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley y el Art. 69° CULMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136, concluyendo Solicito cancelar el procedimiento de selección para la contratación de bienes "Adquisición de transmisores de televisión para la Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en telecomunicaciones de la Dirección de Comunicaciones de la DRTC-HVCA" por razones expuestas líneas arriba amparándome en la Ley de Contrataciones del Estado del Texto Único Ordenado-Artículo 30 CANCELACION numeral 30.1 y el numeral 30.2 asimismo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Artículo 67. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN numeral 67.1 y el Artículo 69...(")

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley, dispone que, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 140 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 17 ABR. 2023



Que, asimismo, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, establece que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del TUO de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda; debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación (...). Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;



Que, por su parte en el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel; por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento señala que: "la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";



Que, en el Art 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones-OSCE, a través de la OPINIÓN N° 151-2018/DTN, señala: "(...) en un procedimiento de selección, cuando resulte aplicable una norma que limite o prohíba la contratación del objeto contractual -y siempre que ello esté debidamente sustentado-, se configurará la causal de cancelación por "fuerza mayor o caso fortuito" contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento. En este supuesto, corresponderá a la Entidad sustentar la configuración del caso fortuito o fuerza mayor (como puede ser el caso de la promulgación de una norma), y la consecuente imposibilidad de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección";



Que teniendo en referencia el Informe N° 85-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de fecha 10 de febrero 2023; La Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización menciona que no podrá otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario por no contar con crédito presupuestario en la Fte de Fto. Donaciones y transferencias porque no se tiene incorporado en la estructura programática en la actividad presupuestal 5000942 mantenimiento de los sistemas de comunicación del ejercicio fiscal 2023....

Que, resulta importante referirse a la Opinión N° 052-2019/DTN, cuya última conclusión señala: "si en observancia de lo dispuesto en los art 30 de la Ley y 67 del Reglamento, la Entidad decide cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección declarado desierto, ello la imposibilitara de volver a convocar el mismo objeto contractual esto es, con las mismas condiciones contractuales, salvo que la causal sea la falta de presupuesto; sin embargo tal situación no impide que; al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo periodo fiscal, dicha Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento cuyas condiciones contractuales difieran respecto del requerimiento que no se contrató, dado que constituye un objeto contractual distinto, independientemente de la denominación del procedimiento de selección. Finalmente, debe mencionarse que la Entidad no incurre en responsabilidad por cancelar el procedimiento de selección bajo las causales establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, respecto de los postores que hayan presentado ofertas.

Que, conforme lo expuesto, nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, por lo que, la necesidad original ha desaparecido, siendo viable su cancelación conforme con la normativa antes mencionada y a la opinión del OSCE sobre el particular; estando al informe que obran el en visto como competencia de la parte usuaria, en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 2305-2023 de la Dirección Regional que ordena el acto resolutorio, se emite la presente.

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Oficina de Administración, Dirección de Comunicaciones, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 140 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 17 ABR. 2023

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 LPAG, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 246-2023-GOB.REG-HVCA/RGGR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Disponer la cancelación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 026-2022-DRTC/CS - Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Adquisición de Transmisores de TV para la Sub Dirección de Mantenimiento y Operación en Telecomunicaciones de la Dirección de Comunicaciones - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICACIÓN:** Disponer que se notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento a efectos de su publicación en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca para los fines pertinentes, así como al publicación en la WEB de la institución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES -HUANCAVELICA

Ing. Max R. DURAN EGOAVIL  
DIRECTOR REGIONAL

